

Que, mediante la Ley Marco del Presupuesto Participativo basado en Resultados N° 28056 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 171-2003-EF, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

Que el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, contiene las orientaciones para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados y considera que un aspecto fundamental de dicho proceso lo constituye los planes de desarrollo concertados como instrumento orientador para el cambio progresivo y continuo hacia mejores niveles en la calidad de vida de los habitantes de un territorio y de las capacidades para su desarrollo; permite fijar prioridades en el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados y soluciones a los problemas fundamentales. Asimismo, el instructivo define responsabilidades para una participación activa de los agentes participantes en la priorización de la inversión y en las soluciones a las necesidades fundamentales de la población, evitando la dispersión y atomización de los recursos; y establece la priorización de problemas como tema central de los talleres.

Por tanto, estando a los considerandos antes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9, del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, y con el voto mayoritario de los Regidores, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2018 EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento que regula el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año 2018 en el Distrito de El Agustino, el mismo que está compuesto por tres (03) Títulos, treinta y tres (33) Artículos y cinco (05) Disposiciones Complementarias; y que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Las disposiciones reglamentarias y complementarias requeridas para la aplicación de la presente Ordenanza, serán dictados mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Tres.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Participación Vecinal y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuatro.- Encargar la difusión interna de la presente Ordenanza a la Secretaría General y Gerencia de Participación Vecinal, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, asimismo su publicación a través del portal web de la Entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

1522903-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Conforman el Comité de Inversiones de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 200-2017-MDLO**

Los Olivos, 2 de mayo de 2017

VISTOS: el Informe N° 060-2017-GAF/MDLO de fecha 18 de Abril de 2017 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Proveído N° 517-2017-MDLO/GM de fecha

20 de abril de 2017 de Gerencia Municipal y el Informe N° 153-2017-MDLO/GAJ de fecha 02 de mayo de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Decreto Legislativo N° 1224 que aprueba la "Ley Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos Activo", que tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos activos;

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley antes mencionada, indica que, tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el Consejo Regional o Concejo Municipal;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del citado Decreto Legislativo dispone, entre otros, que el Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia conforme lo establecido en el artículo 6;

Que, en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, en el caso de los Gobiernos Locales, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, conforme al numeral 6.2 del citado artículo, el Comité de Inversiones en su condición de Organismo Promotor de la Inversión Privada, para los proyectos bajo competencia, ejerce las funciones señaladas para los Comités Especiales de PROINVERSION, detallando además sus funciones en su condición de órgano de coordinación;

Que, mediante Informe N° 060-2017-GAF/MDLO de fecha 18 de Abril de 2017 la Gerencia de Administración y Finanzas remite el proyecto de Resolución de Alcaldía para conformar el Comité de Inversión de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, con Informe N° 153-2017-MDLO/GAJ de fecha 02 de mayo de 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente designar a los miembros que integran el Comité de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° Numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, que actuarán a partir de la fecha como Organismo Promotor de la Inversión Privada en el distrito de Los Olivos, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

| | |
|--------------------------------------|------------|
| Gerente de Desarrollo Económico | Presidente |
| Gerente Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| Gerente de Administración y Finanzas | Miembro |

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL y a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y

02
2017

FINANZAS, el cumplimiento de la presente Resolución en lo referente a su competencia, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMIREZ
Alcalde

1522669-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Delegandiversas facultades administrativas al Gerente Municipal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2017-MPP/A

Puno, 18 de abril del 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 766-2016 de fecha 30 de diciembre del 2016, se DESIGNA al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, al Mg.Sc. JORGE ARTURO ALVAREZ MENDOZA.

Que, el artículo 20°, numeral 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, estando recargada la labor administrativa del despacho de Alcaldía, y a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad; se hace necesario materializar el proceso de delegación de facultades que permita brindar agilidad oportuna al sistema administrativo.

Que, de acuerdo con el artículo 34° y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Puno, aprobado por Ordenanza N° 191-2007/MPP, de fecha 29 de noviembre del 2007 y sus modificatorias, la Gerencia Municipal es el órgano de Dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad provincial, tiene entre otras conducir las actividades administrativas, económicas y financieras de la gestión municipal, asimismo conducir el cumplimiento de las políticas, planes de desarrollo y presupuesto institucional, depende funcional y jerárquicamente del Alcalde.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, las siguientes facultades administrativas:

1. Aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Ampliaciones de plazo, modificaciones de analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de Obras.

2. Aprobar Expedientes Administrativos de contratación para la Convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad, aprobar las Bases de

3. Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo prevé la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

4. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y otras modificaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

5. Suscribir contratos derivados de los procesos de selección, contratos complementarios en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 30225 y Reglamento D.S. N° 350-2015-EF.

6. Aprobación de ofertas que superen el valor estimado de los procesos de selección hasta el límite previsto en el artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente.

7. Suscribir contratos de ejecución de obras, consultorías, locación de servicios, como Addendas, prórroga y renovación que se deriven de las mismas.

8. Resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos.

9. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.

10. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.

11. Disponer actos administrativos que resuelven peticiones de rectificaciones, modificación y aclaración emitidos en merito a sus facultades.

12. Aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

13. Actos administrativos que resuelvan dejar sin efecto y/o nulidad de actos administrativos y de administración que se hayan emitido sin cumplir los procedimientos en primera instancia.

14. Delegar la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario, incluido sus anexos a propuesta y previa opinión favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; así como aquellas que se requieran en el período de regularización; asimismo adicionales y deductivos de obras ejecutadas en la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

15. Suscribir toda documentación pertinente ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos para saneamiento físico legal de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.

16. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Nacional del Perú.

17. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Alcalde

Artículo Segundo.- El cumplimiento de la delegación de facultades descrita en el artículo primero, deberá efectuarse en el marco de lo normado por la Ley, respecto de cada caso concreto.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, hacer de conocimiento la presente resolución a la Contraloría General de la Republica y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto.- Disponer a Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario oficial El Peruano y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo su publicación en el Portal Institucional (www.munipuno.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, cúmplase,

IVAN JOEL FLORES QUISPE